



Tips notariales

Día del Niño

Este Día del Niño protege a tus hijos otorgando testamento

Más allá de las fiestas, los dulces y los juegos, el Día del Niño tiene su origen en la adopción de la Declaración de los Derechos de los Niños y las Niñas y la preocupación por crear conciencia sobre la necesidad de dar protección especial a los menores.

Como padres no hay nada que nos interese más que cuidar a nuestros hijos y asegurar su bienestar aún en caso de que lleguemos a faltar, por ello, el Colegio Nacional del Notariado Mexicano te recomienda que este Día del Niño protejas a tus hijos otorgando testamento.

El testamento es un acto en el que yo designo, ante un notario público, a las personas que a mi fallecimiento serán dueños de mis propiedades, convirtiéndose así en los legítimos herederos de mi patrimonio.

Sin embargo, la utilidad del testamento para los padres con hijos menores de edad va mucho más allá de los bienes materiales, ya que éste es el medio apropiado y único con validez jurídica por el cual los padres pueden designar un tutor para sus hijos en caso de que ambos padres mueran.

Algunos puntos que debes conocer en cuanto a la protección de los hijos en el testamento son:

- Los padres que tienen la patria potestad de sus hijos menores de edad pueden nombrar un tutor para que, en caso de que ambos padres mueran, se encargue de cuidar la persona y los bienes de sus hijos. En caso de no designarse, el juez elegirá entre los abuelos vivos quién ejercerá la patria potestad, lo que puede dar lugar a complicaciones y conflictos.
- De igual forma, quienes tengan la patria potestad o tutela de una persona incapacitada legalmente, aunque sea mayor de edad que no pueda gobernarse por sí misma, podrán designarle un tutor en el testamento.
- La patria potestad es el conjunto de derechos que la ley confiere a los padres sobre la persona y bienes de sus hijos menores de edad; así como el conjunto de deberes que ellos deben cumplir con respecto a sus hijos. La patria potestad es ejercida por el padre y la madre, aún en caso de divorcio; sólo puede perderse por muerte o por la sentencia de un juez.

- Si el padre o la madre muere, la patria potestad recaerá en el padre o madre que vive y no en el tutor nombrado por el otro progenitor en su testamento. El tutor sólo será responsable del menor en caso de muerte de ambos padres.
- Los padres también pueden nombrar en el testamento un curador, el cual estará obligado a vigilar la conducta del tutor y en dar aviso al juez si considerara que algo fuera perjudicial para el menor o la persona incapacitada.
- Los padres pueden nombrar un tutor sustituto en caso de que el tutor designado muriera antes o al mismo tiempo que ellos.
- El tiempo de duración del ejercicio de la tutela es diverso según la persona que ejerce la tutela y las circunstancias del pupilo. Si el pupilo es menor de edad, la tutela termina cuando alcanza los 18 años.
- Es conveniente que tanto el padre como la madre otorguen testamento y en él designen tutores y curadores, es preferible estar de acuerdo en la designación de estas personas, para que, en caso de que fallezcan al mismo tiempo, no haya conflicto entre ambas designaciones.
- Desde el punto de vista de los inmuebles, no siempre es conveniente designar a los menores herederos o legatarios, sobre todo cuando sólo existe un inmueble en la familia, pues si los menores reciben el inmueble, se requerirá autorización judicial para realizar diversos trámites respecto de los mismos.
- Si una persona deja en su testamento bienes, ya sea como herencia o legado, a un incapacitado legalmente que no esté bajo la patria potestad de nadie, puede nombrar un tutor para la administración de los bienes.

Hay tantos casos diferentes y detalles a considerar como familias existen, por ello te recomendamos que acudas a tu notario para que te aconseje sobre lo más apropiado según tu circunstancia. Al fin y al cabo el testamento es un traje a tu medida.

¡No lo dejes pasar y protege este Día del Niño a tus hijos con el testamento!

Colegio Nacional del Notariado Mexicano

Twitter: @notariadomex

www.notariadomexicano.org.mx

Para mayor información de prensa contactar a:

Rosa María Luebbert / Quadrant Comunicación

rossy@quadrant.com.mx

044 55 16484004